



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 610

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DEMANDADO: FENIX MORENO

RADICACIÓN: 761093103003202200010-00

En escrito que antecede la parte actora solicita se le suministre información sobre el estado del proceso.

Revisado el expediente se advierte que la parte demandada señora Fenix Moreno a través de apoderado judicial dentro del término contestó la demanda, documento que fue aclarado mediante escrito el 14 de julio del año en curso proponiendo excepciones de mérito, por tanto, se dispondrá correr traslado dedicho escrito, en la forma y términos señalados en el artículo 443 del C.G.P.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Se le pone de presente a la apoderada judicial de la parte actora, que el proceso se encuentra para correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: La contestación de la demanda y su escrito de aclaración, se le pone de presente a las partes, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones propuestas por el término de diez (10) días, conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d4afe813bbfbf68e4b6dbd2a08ed0c096df06759bd7fa9b722c0086089dfa8**

Documento generado en 05/08/2022 10:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>